



## Resolución de Dirección General

Lima, 05 de mayo de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 158593-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 756-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE de fecha 28 de abril de 2015, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRORURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y región de Lima, sobre aprobación de Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 551-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 756-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE recepcionado con fecha 28 de abril de 2015, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRORURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Construcción del Canal Lateral, Reservorio y Canal de Distribución Principal Punsocanza - Willcapampa", ubicado en el distrito de Santiago de Tuna, provincia de Huarochirí, región de Lima, elaborado por el Ing. David Edwin Mejía Obregón;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 551-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA concluye que se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Construcción del Canal Lateral, Reservorio y Canal de Distribución Principal Punsocanza - Willcapampa", ubicado en el distrito de Santiago de Tuna, provincia de Huarochirí, región de Lima;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 551-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Construcción del Canal Lateral, Reservorio y Canal de Distribución Principal Punsocanza - Willcapampa", ubicado en el distrito de Santiago de Tuna, provincia de Huarochirí, región de Lima, elaborado por el Ing. David Edwin Mejía Obregón.

**Artículo 2°.-** EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRORURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Construcción del Canal Lateral, Reservorio y Canal de Distribución Principal Punsocanza - Willcapampa", ubicado en el distrito de Santiago de Tuna, provincia de Huarochirí, región de Lima, así como todas las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 551-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRORURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRORURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.



**Katherine Riquero Antúnez**

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios